CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE EL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS Y EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

GENERALIDADES	
CONVENIO	CI-007-2026
ENTIDAD COOPERANTE	MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS – NIT. 890.982.238 - 8
COOPERANTE EJECUTOR	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890.907.569-1
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA CASA DEL CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PARA LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS QUE ES REMITIDA POR CITAS MÉDICAS AL MUNICIPIO DE SANTA DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026.
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.
VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	DIECISIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M.L ($17.050.000,00) -APORTE MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS $8.525.000,00 -APORTE MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA: $8.525.000,00
FECHA DE INICIO	21 de julio de 2026
PLAZO	Desde la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO,** identificado con la C.C 70.434.826, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS** en su condición de Alcalde, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DEL CAÑASGORDAS**, identificado con NIT Número 890982238-8, quien para los efectos del presente convenio se domina Entidad convenida, por otra parte el MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA con nit. 890.907.569-1, como facultada para contratar mediante decreto 0125 del 06 de agosto de 2024 por la señora **NOREIDA PUERTA ALCARAZ,** identificada con la cedula de ciudadanía 1.022.093.752 en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución

política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y quien para efectos de este acto se denominará **EJECUTOR,** hemos celebrado el presente convenio, previas las siguientes consideraciones;

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En armonía con lo anterior, el artículo 49 de la Constitución Política consagra la salud como un derecho fundamental, cuya garantía corresponde al Estado mediante la adopción de medidas que permitan el acceso efectivo, oportuno y continuo a los servicios requeridos por la población.

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e impone a las autoridades el deber de eliminar las barreras que dificulten el acceso efectivo a los servicios de salud, especialmente para aquellas personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Así mismo, el Acto Legislativo 01 de 2023 modificó el artículo 64 de la Constitución Política, reconociendo al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y disponiendo que el Estado deberá adoptar medidas orientadas a garantizar el acceso efectivo a derechos fundamentales, entre ellos la salud, con enfoque territorial, diferencial y de equidad.

De igual forma, la Ley 1346 de 2009, mediante la cual se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y la Ley Estatutaria 1618 de 2013, establecen la obligación de las entidades territoriales de adoptar medidas que garanticen el acceso efectivo de las personas con discapacidad a los servicios de salud en condiciones de igualdad. De igual manera, el ordenamiento jurídico colombiano reconoce la necesidad de brindar especial protección a otros grupos poblacionales que, por sus condiciones sociales, económicas, etarias o de vulnerabilidad, requieren acciones afirmativas para garantizar el goce efectivo de sus derechos.

El municipio de Cañasgordas cuenta con una institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, razón por la cual un número significativo de usuarios debe ser remitido de manera frecuente al municipio de Santa Fe de

Antioquia para acceder a consultas médicas especializadas, procedimientos, ayudas diagnósticas, tratamientos y demás servicios de mediana complejidad que no se prestan en el municipio.

Como consecuencia de estas remisiones, es habitual que algunos pacientes y, en los casos que lo requieren, sus acompañantes, deban permanecer temporalmente en el municipio de Santa Fe de Antioquia para cumplir citas programadas, tratamientos médicos, procedimientos o procesos de hospitalización, generándose gastos de alojamiento que, en múltiples ocasiones, exceden la capacidad económica de las familias.

Adicionalmente, el municipio de Cañasgordas cuenta con una importante población asentada en el sector rural, así como con habitantes que pertenecen a grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad socioeconómica, quienes enfrentan mayores dificultades para asumir los costos derivados de los desplazamientos y la permanencia fuera del municipio mientras reciben atención médica especializada.

La Casa del Campesino del municipio de Santa Fe de Antioquia constituye una alternativa institucional idónea para brindar alojamiento temporal a las personas remitidas por motivos de salud y a sus acompañantes cuando ello resulte necesario, ofreciendo espacios adecuados que contribuyen a disminuir las barreras económicas de acceso a los servicios de salud y favorecen la continuidad de los tratamientos médicos.

En consecuencia, resulta necesario aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el Municipio de Cañasgordas y el Municipio de Santa Fe de Antioquia, con el propósito de garantizar el acceso de la población vulnerable a los servicios que presta la Casa del Campesino, permitiendo brindar alojamiento temporal a los usuarios remitidos para atención médica especializada y a sus acompañantes cuando las condiciones del tratamiento o el estado de salud así lo requieran.

Con la celebración del presente convenio interadministrativo, el Municipio de Cañasgordas busca fortalecer las acciones orientadas a garantizar el acceso efectivo al derecho fundamental a la salud, eliminar barreras de carácter económico y social asociadas al desplazamiento de los usuarios y contribuir al mejoramiento de las condiciones de bienestar y calidad de vida de la población vulnerable que requiere atención médica en el municipio de Santa Fe de Antioquia durante la

vigencia 2026.

Por lo anterior, las partes amparadas en el principio de la autonomía de la voluntad contractual celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO - "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA CASA DEL CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PARA LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS QUE ES REMITIDA POR CITAS MÉDICAS AL MUNICIPIO DE SANTA DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026"

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES (MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA). El municipio de Santa Fe de Antioquia se compromete a garantizar al municipio de Cañasgordas los siguientes aportes: a) Tener las instalaciones físicas y locativas adecuadas y con condiciones dignas de la casa campesina en el municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA para los habitantes del municipio de Cañasgordas para prestar un buen servicio a las personas en situación de vulnerabilidad del municipio de Cañasgordas que sean remitidas para diligencias médica al municipio de Santa Fe de Antioquia. b) Brindar espacios para realizar el aseo personal, y alojamiento. c) Atender cualquier requerimiento o solicitud que, con relación al desarrollo del objeto contractual, haga el alcalde del MUNICIPIO de Cañasgordas**. OBLIGACIONES DE LAS PARTES (MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS):** El municipio de Cañasgordas se compromete a garantizar al municipio de Santa Fe de Antioquia: a). Realizar las apropiaciones presupuestales para asumir las obligaciones económicas que se derivan del presente convenio. B) Aportar los recursos financieros para el desarrollo del objeto del presente convenio. c). Realizar los desembolsos conforme a la presentación de soportes de la ejecución del convenio y a la forma establecida en el presente documento. D). Asignar por parte de EL MUNICIPIO de CAÑASGORDAS un supervisor para el presente convenio. E). Suministrar la documentación e información necesaria para la realización del convenio. F). Brindar la información y apoyo necesarios que requiera EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y FORMA DE PAGO - Para todos los efectos legales y fiscales. El valor fiscal del convenio que el Municipio de Cañasgordas pretende celebrar es por el valor total de DIECISIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M.L ($17.050.000,00). EL

MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS - ANTIOQUIA, PAGARÁ: OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.L ($8.525.000,00), los cuales serán destinados al pago de los servicios públicos de energía, agua, acueducto, gas y elementos de aseo.

EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA aporta OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.L ($8.525.000,00), en especie reflejados en la propuesta presentada hace parte integral del presente convenio y que corresponden a los gastos de Servicio de hospedaje con cama y colchón para el debido descanso, con espacios para realizar el aseo personal y de higiene, por tanto, no requiere de disponibilidad presupuestal.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO REQUERIDO	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL
1	Servicio de hospedaje con cama y colchón para el debido descanso, con espacios para realizar el aseo personal y de higiene	Unidad	5 meses y 15 días	$1.550.000,00	$8.525.000,00
	Pagos servicios de energía, agua, acueducto, gas, compra de elementos de aseo.	mes	5 meses y 15 días	$1.550.000,00	$8.525.000,00
					$17.050.000,00

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS PAGOS DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS - El municipio de Cañasgordas hará entrega de los pagos a la entidad de la siguiente forma: aportes parciales mensuales de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($1.550.000,00)

Los aportes se realizarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social, informe de actividades y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - El valor proyectado del

presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad de parte del municipio de Cañasgordas se estima en un valor de: OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.L ($8.525.000,00), con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 000459, rubro 2.3.2.02.02.009 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, del 03 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO – Desde la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN -La supervisión del contrato será ejercida por parte de la Secretaría de General y de Gobierno del municipio de Cañasgordas - Antioquia, con el apoyo de los contratistas que considere viable contratar el Municipio o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 83 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que le modifiquen, adicionen o complementen, para determinar que el objeto del contrato se esté desarrollado de acuerdo con lo pactado. El Supervisor vigilará que no haya retrasos en la ejecución, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto y en general verificará que el contrato se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES - El presente contrato podrá ser adicionado, prorrogado, modificado o suspendido, mediante acta escrita por las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS - EL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga el municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA** para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DECIMA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL - La celebración de este contrato no genera, ni suspende existencia de relación laboral entre el Municipio y el personal vinculado por **EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**, de acuerdo con el artículo 2.3.1.3.7.5 del Decreto 1851 de 2015. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993. El municipio no contrae obligación laboral alguna con **EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA,** ni con las personas que éste emplee o contrate para el desarrollo del objeto del presente contrato**.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO. El MUNICIPIO DE

SANTA FE DE ANTIOQUIA - no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiera con el perfeccionamiento de presente Contrato, sin que medie autorización expresa del Municipio de Cañasgordas. Se incorporan al presente Contrato las cláusulas de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no dará lugar a comunicación o notificación previa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS - El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. El municipio de Cañasgordas - Antioquia, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO - Cualquiera de las partes podrá solicitar dar por terminado este convenio antes de su vencimiento, siempre y cuando medien motivos de evidente conveniencia, dando aviso por escrito a la otra parte, sin perjuicio de las obligaciones contraídas por las partes. En caso de que la solicitud sea presentada por el municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA**, el MUNICIPIO de Cañasgordas se reserva el derecho de evaluar los motivos esgrimidos por el municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA** a fin de autorizar dicha terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO - El presente Contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PUBLICACIÓN - El presente Contrato se publicará por parte Del Municipio de CAÑASGORDAS en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (**SECOP II**), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR - Con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente convenio, se designa como supervisor a la Secretaria de General y de Gobierno, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. Igualmente, velará por los intereses del MUNICIPIO de

Cañasgordas y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio interadministrativo le sean propias, así como las que específicamente se estipulan: **a).** Vigilar periódicamente la ejecución del convenio interadministrativo para verificar su cumplimiento. **b).** Proteger los derechos de la entidad, el municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio interadministrativo. **c).** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio interadministrativo cuando el plazo asignado se cumpla y a la ocurrencia de uno de los eventos fijados en la siguiente cláusula, o cuando se presente la causal para terminarlo anticipadamente. **d).** Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS. e).** Evaluar el informe final presentado por **EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**, en todos los aspectos relacionados con la ejecución del convenio, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se hayan hecho sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes, sin perjuicio de las que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo indiquen. **f).** Suscribir la certificación de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas por el municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA** en desarrollo del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN - El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de las condiciones esgrimidas en el plazo del presente convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ARREGLO DIRECTO - Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del presente convenio interadministrativo mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del cumplimiento de la totalidad del término de ejecución del mismo, se compute el término de la suspensión. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito para ser aceptadas por EL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS deberán ser comunicadas por escrito dentro de los dos días siguientes a la fecha de su ocurrencia con la debida comprobación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN - El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su ejecución, se requiere, el certificado de registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD - EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA se compromete a mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Para constancia se firma en Cañasgordas, Antioquia, a los veintiún (21) días del mes de julio del año 2026.

DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO.
Alcalde Municipal.

NOREIDA PUERTA ALCARAZ.
Cooperante Ejecutor.